



SECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DEL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2016, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION A TRAVES DE TARJETA DE BANCO DE MATERIALES, A CATORCE FAMILIAS DE LA COMUNA DE JUAN FERNANDEZ, REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° -- 1555 --

VALPARAÍSO, 01 SEP 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 001 de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g) La Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- h) El ORD. N° 3050 de fecha 04 de agosto de 2021, mediante el cual el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita asignación directa del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a las personas que indica;
- i) El Memorándum N° 126 de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas de SEREMI MINVU Valparaíso;
- j) El Memorándum de fecha 19 de agosto de 2021, suscrito por la Jefa de la Unidad Jurídica de SEREMI MINVU Valparaíso;
- k) Correo electrónico de fecha 23 de agosto del año 2021, de Carolina Vega Fernández, asistente social del Departamento de Planes y Programas SEREMI MINVU Valparaíso, solicitando recursos al Departamento de Política Habitacional nivel central, solicitando recursos para asignación directa de banco de materiales, para damnificados de la comuna de Juan Fernández;
- l) Correo electrónico de fecha 27 de agosto del año 2021, de Roberto Antonio Sánchez Vargas, analista de planificación y control de gestión del Departamento de Política Habitacional nivel central, autorizando recursos para asignación directa de banco de materiales, para damnificados de la comuna de Juan Fernández;
- m) El Memorándum N° 136 de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas de SEREMI MINVU Valparaíso;
- n) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a

partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;

- o) La Resolución N° 519 de fecha 01 de octubre de 1980 que nombra a la titular en la Planta Nacional de Cargos Profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (1º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 3050 de fecha 04 de agosto de 2021, suscrito por Tomas Ochoa Capelli, Director de SERVIU Valparaíso, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad Banco de Materiales, destinado al financiamiento de materiales de construcción, a través de tarjeta de banco de materiales, a catorce familias de la comuna de Juan Fernández, que se vieron afectadas por un sistema frontal de mal tiempo, acontecido en el mes de mayo del año 2021. Las familias para las cuales se solicita la asignación directa son las que se individualizan a continuación:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	TIPO DE DAÑO	MONTO DEL SUBSIDIO	FIBE
1	Clara Elena	Araya	Recabarren	7.752.521	1	Leve	45	105007017
2	Olivia Marlene	Arredondo	López	11.044.941	0	Moderado	65	105007075
3	Beatriz del Carmen	Arredondo	Contreras	9.691.632	9	Leve	45	105007074
4	Priscila del Carmen	Asencio	Vega	13.231.364	4	Leve	45	105007061
5	Manuel Exequiel	Chamorro	González	10.011.981	1	Leve	45	105007089
6	Sara Diamantina	González	Camacho	7.095.030	8	Leve	45	105007059
7	Maritza	Hills	Díaz	6.657.270	6	Leve	45	105007085
8	Felipe Armando	López	Navarro	15.619.643	6	Moderado	65	105007084
9	Marcia Beatriz	Martínez	Recabarren	8.131.794	1	Moderado	65	105007094
10	Luisa Ester	Paredes	López	9.627.335	5	Leve	45	105003053
11	Daniel Dagoberto	Paredes	González	9.893.570	3	Moderado	65	105007090
12	María Digna	Paredes	López	8.750.743	2	Leve	45	105007016
13	Ernesto Osvaldo	Salas	Angulo	10.146.251	k	Leve	45	105007072
14	Jacqueline Mireya	Vergara	Venegas	9.503.638	4	Leve	45	105007083

2. En el mismo Oficio 3050, de fecha 04 de agosto del año 2021, el Director Serviu solicita las siguientes eximiciones, a los requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006;
- Artículo 9 referido a acreditar y contar con ahorro mínimo
 - Artículo 16 letra d) referido a contar con certificado que acredite el carácter de vivienda objeto del programa.
 - Artículo 16 letra h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.

- Artículo 16 letra k) referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de obras.
- Artículo 16 letra c) relativo a que los beneficiarios o sus cónyuges sean propietarios de otra vivienda.
- Artículo 16 letra p) referido a contar con un permiso de Edificación si corresponde.
- Artículo 16 letra b) referido a contar con Ficha de Protección Social.
- Artículo 23 bis referido a contar con Plan de Habilitación Social

3. En complemento a lo informado en el oficio antes indicado, el profesional constructor civil de Serviu Valparaíso, don Pablo Carrasco G., aportó, en informe remitido vía mail con fecha 27 de agosto de 2021, a Carolina Vega Fernández, asistente social del Departamento de Planes y Programas SEREMI MINVU Valparaíso, mayores antecedentes, tanto sociales y técnicos de la situación en la que se encontraban los vecinos de la comuna de Juan Fernández, afectados por el sistema frontal de mal tiempo, señalando en lo medular, que las familias catastradas a quienes se levantó la evaluación de daño, presentan una condición de aislamiento geográfico, propio de un sector insular, donde el apoyo estatal en la adquisición de materiales particularmente para la reparación de sus viviendas, aporta un grado de solvencia que permite costear una ejecución de mejoramiento, cuyos costos asociados son distintos al territorio continental. El promedio de la consulta al registro social hogares (RSH) para las 48 familias levantadas corresponde a un 50%, dato no requerido para tal solicitud, pero que se levantó en las consultas Rukán que se realizaron en el proceso de verificación de antecedentes. Que de la situación socio económico de las personas afectadas, es dable concluir, que resulta indispensable el otorgamiento de la tarjeta de banco de materiales.
4. Que el artículo 2 inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que “de la cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento”.
5. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelto primero letra a) establece; *“Se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2º del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.”*
6. Por Memorándum N° 136 fecha de 30 agosto de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se solicita otorgar el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad Banco de Materiales, a catorce familias damnificadas por el frente de mal tiempo que afectó a la comuna de Juan Fernández en mayo de 2021.
7. Que, las familias individualizadas en el considerando primero presentan el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al subsidio, lo cual fue indicado por el Director Serviu en el Ordinario N° 3050, antes mencionado, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, conforme la facultad contenida en el inciso segundo del resuelto primero de la letra a), de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que establece lo siguiente; *“En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno”.*
8. Que de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los expedientes, existen razones sociales y técnicas, que fundamentan y justifican otorgar a las personas individualizadas

en el considerando primero, de la comuna de Juan Fernández, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional:

RESUELVO:

1. **OTORGASE** directamente subsidios del Programa Habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para adquisición de materiales de construcción, a través de Tarjeta de Banco de Materiales, por los montos que se detallan, respecto de los inmuebles que se encuentran en el caso de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, a las siguientes personas damnificadas por el frente de mal tiempo que afectó a la comuna de Juan Fernández en el mes de mayo del año 2021:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	Tipo de daño	MONTO DEL SUBSIDIO EN U.F.
1	Clara Elena	Araya	Recabarren	7.752.521	1	Leve	45
2	Olivia Marlene	Arredondo	López	11.044.941	0	Moderado	65
3	Beatriz del Carmen	Arredondo	Contreras	9.691.632	9	Leve	45
4	Priscila del Carmen	Asencio	Vega	13.231.364	4	Leve	45
5	Manuel Exequiel	Chamorro	González	10.011.981	1	Leve	45
6	Sara Diamantina	González	Camacho	7.095.030	8	Leve	45
7	Maritza	Hills	Díaz	6.657.270	6	Leve	45
8	Felipe Armando	López	Navarro	15.619.643	6	Moderado	65
9	Marcia Beatriz	Martínez	Recabarren	8.131.794	1	Moderado	65
10	Luisa Ester	Paredes	López	9.627.335	5	Leve	45
11	Daniel Dagoberto	Paredes	González	9.893.570	3	Moderado	65
12	María Digna	Paredes	López	8.750.743	2	Leve	45
13	Ernesto Osvaldo	Salas	Angulo	10.146.251	k	Leve	45
14	Jacqueline Mireya	Vergara	Venegas	9.503.638	4	Leve	45

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, a los beneficiarios individualizados en el resuelto recedente:
 - Artículo 9 referido a acreditar y contar con ahorro mínimo
 - Artículo 16 letra d) referido a contar con certificado que acredite el carácter de vivienda objeto del programa.
 - Artículo 16 letra h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
 - Artículo 16 letra k) referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de obras.
 - Artículo 16 letra c) relativo a que los beneficiarios o sus cónyuges sean propietarios de otra vivienda.
 - Artículo 16 letra p) referido a contar con un permiso de Edificación si corresponde.
 - Artículo 16 letra b) referido a contar con contar con Ficha de Protección Social.
 - Artículo 23 bis, referido a contar con Plan de Habilitación Social.
3. Los materiales a adquirir por parte de los beneficiarios individualizados en el resuelto primero de la resolución, deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales que mantengan convenio vigente con Serviu Región de Valparaíso, los cuales serán informados al momento de efectuar la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales.
4. Los beneficiarios deberán suscribir previo a la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales declaración jurada ante Serviu Región de Valparaíso, en la que manifiesten ser propietarios,

asignatarios, cónyuge o conviviente civil del propietario o asignatario de la vivienda a intervenir, y se comprometen a utilizar los materiales que se adquieran a través de la referida tarjeta, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.

5. Corresponderá a Serviu Región de Valparaíso, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente resolución, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Región de Valparaíso para el año 2021. El monto a imputar será de un total de 710 Unidades de Fomento.
7. En lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente en lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



NPL/BLA/CVF/YDL

DISTRIBUCION

- División de Política Habitacional.
 - Encargado Nacional Departamento Atención al Déficit Cualitativo.
 - Encargado Nacional Condominios Sociales.
- SERVIU Región de Valparaíso:
 - Director.
 - Operaciones Habitacionales:
 - Encargada Regional PPPF y DS N°27.
 - Sección Autorizadora de Pagos.
 - Departamento de Técnico:
 - Equipo de Supervisión.
 - Asistencia Técnica.
- SEREMI Región de Valparaíso:
 - Departamento de Planes y Programas.
 - Carolina Vega
 - Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes y Archivo.